



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

261a.-276a. sesiones 3-31 de marzo de 1948

Nos. 36-51

261a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 3 de marzo de 1948. a las 14.30 horas*

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 261)

1. Aprobación del orden del día.

2. Carta, del 27 de febrero de 1948, dirigida al Secretario General por el Embajador de Birmania en relación con la solicitud de admisión de Birmania en las Naciones Unidas (documento S/687).

3. La cuestión de Palestina:

- a) Primer informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina sobre la marcha de sus trabajos (documento S/663).
- b) Primer informe especial presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina titulado: "El problema de la seguridad en Palestina" (documento S/676).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Birmania

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo seguir el procedimiento habitual en materia de solicitudes de admisión, es decir, someter esta solicitud [documento S/687] a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

Queda aprobada la propuesta del Presidente.

4. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, el Sr. Lisicky, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina; Mahmoud Fawzi Bey, representante de

Egipto; y el Sr. H. Greenberg, representante de la Agencia Judía de Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): A estas alturas del debate sobre la cuestión de Palestina no es necesario que insista sobre la gravedad de la situación señalada a la atención del Consejo de Seguridad por la Comisión sobre Palestina en los dos informes [documentos S/663 y S/676] que tenemos ante nosotros. Cada día que pasa nos llegan noticias de que continúan la violencia y la hostilidad y aumenta la pérdida de vidas. Ninguna de las partes directamente interesadas pone en duda que la situación es muy grave. Sólo se discute qué medidas debe adoptar ahora el Consejo de Seguridad ante esta grave y crítica situación.

Seguimos escuchando las acusaciones y contraacusaciones de los representantes de las partes interesadas y, tal como ocurría durante las sesiones de la Asamblea General, seguimos oyendo expresiones de desafío y amenazas de recurrir a las armas.

Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que la resolución 181 (II) aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947 no sólo recomendaba las condiciones de un arreglo político; también exhortaba a los habitantes de Palestina a tomar por su parte las medidas necesarias para poner en práctica ese plan, y dirigía un llamamiento a todos los gobiernos y pueblos para que evitaran toda acción que pudiese poner trabas o retrasar el cumplimiento de esas recomendaciones. La situación ante la cual se halla hoy el Consejo de Seguridad se debe a que estas recomendaciones y exhortaciones no han logrado llevar la paz y el orden a Tierra Santa. Las amenazas proferidas durante la Asamblea General se han convertido en actos de violencia que lindan con la guerra civil, y si no se apagan las chispas encendidas por la emoción intensa y las pasiones en pugna, puede esta-

llar en cualquier momento una conflagración que provocaría ciertamente una ruptura de la paz internacional.

Por lo tanto, se plantea al Consejo de Seguridad el siguiente problema: ¿Qué medida puede y debe adoptar para asegurar la paz y la seguridad internacionales? Como base de una primera decisión que debe adoptar en este asunto, el Consejo de Seguridad tiene ante sí el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos [documento S/685] y la enmienda propuesta a dicho texto por el representante de Bélgica [documento S/688]. La diferencia más importante que hay entre ambas propuestas se encuentra en el párrafo 1 del proyecto de resolución de los Estados Unidos. Este establece que, teniendo en cuenta ciertas reservas explicadas por el mismo representante de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad aceptaría los párrafos a), b) y c) de la sección A de la resolución del 29 de noviembre de 1947 de la Asamblea General. El proyecto de resolución belga no contiene ninguna disposición a este efecto, pero determina, como el proyecto de los Estados Unidos, la creación de una Comisión integrada por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la cual, después de estudiar la situación y celebrar consultas con la Comisión para Palestina, la Potencia Mandataria y las otras partes directamente interesadas, deberán presentar un informe al Consejo de Seguridad, con carácter urgente.

La delegación del Canadá opina que antes de considerar la situación enunciada en el párrafo 1 del proyecto de resolución de los Estados Unidos así como las medidas mencionadas en el Artículo 39 y demás disposiciones del Capítulo VII de la Carta — a saber las medidas relativas a los casos de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión — el Consejo de Seguridad debería, en primer lugar, haber llegado a la conclusión, después de investigar y estudiar la situación por sí mismo, de que el conflicto habría dejado ciertamente de tener las posibilidades de arreglo pacífico que establece el Capítulo VI de la Carta para las controversias.

A nuestro juicio, es de suprema necesidad que el Consejo de Seguridad haga todos los esfuerzos posibles para lograr una conciliación antes de considerar la adopción de las medidas enunciadas en el Capítulo VII. Nuestra opinión sobre este punto ha sido corroborada por las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido, hechas en la 260a. sesión del Consejo de Seguridad. Recuerdo a los miembros del Consejo que el representante de los Estados Unidos, por ejemplo, dijo que “no se puede emplear la fuerza armada para la ejecución del plan, porque la Carta limita expresamente el empleo de la fuerza de las Naciones Unidas en los casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión que comprometan la paz internacional. Por lo tanto debemos interpretar la resolución de la Asamblea General en el sentido de que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para lograr el cumplimiento de esta resolución son medidas pacíficas”.

El representante del Reino Unido presentó enfáticamente otro argumento en favor de la conciliación al declarar: “Cualesquiera que sean los méritos o insuficiencias de las recomendaciones de la Asamblea General, su posibilidad de ponerlas en práctica y su eficacia dependen esencialmente de que haya cierto grado de cooperación entre judíos y árabes. Esta cooperación, de la cual dependen los servicios esenciales y la vida normal del país, no puede lograrse mediante medidas coercitivas”.

A nuestro juicio aún a esta hora avanzada debemos intentar la conciliación pues, sin duda, ambas comunidades de Palestina están comprendiendo cada vez mejor que la violencia y la resistencia inflexible que practican una contra otra sólo puede conducir las al caos y a la destrucción mutua.

Por lo tanto, la delegación del Canadá, por varias razones, entre ellas las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido a las cuales acabo de referirme, cree que los cinco miembros permanentes, que ejercen derechos y prerrogativas especiales en el Consejo de Seguridad, deben hacer un esfuerzo muy serio, un supremo esfuerzo, para solucionar esta situación mediante la conciliación. Para el efecto, nos parece lógico que tomen como punto de partida la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947, como lo establecen el inciso c) del párrafo 2 del proyecto de resolución de los Estados Unidos y el apartado c) de la enmienda de Bélgica. Si estos esfuerzos fracasasen, correspondería al Consejo de Seguridad examinar qué medidas convendría adoptar sobre las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la propuesta de los Estados Unidos.

Cuando los miembros permanentes celebren las consultas previstas en el inciso c) del párrafo 2 y en el apartado c) respectivamente, de los textos de los Estados Unidos y de Bélgica, deberán considerar también cualesquiera otras medidas que pueda adoptar el Consejo de Seguridad con respecto al cumplimiento de la resolución de la Asamblea General y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en Palestina.

Conforme a la opinión expuesta, la delegación del Canadá apoyará la enmienda de Bélgica, porque creemos que la aceptación del párrafo 1 del proyecto de resolución de los Estados Unidos debe diferirse hasta que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad hayan tenido la oportunidad de celebrar consultas entre sí y con las partes directamente interesadas y, especialmente, hasta que tanto ellos como nosotros estemos convencidos de haber agotado la posibilidad de lograr un arreglo mediante procedimientos de conciliación.

Los acontecimientos de los últimos cinco meses han evidenciado la necesidad de una solución aceptada por todos, si se desea poner fin al derramamiento de sangre y a la lucha y restablecer la paz y la seguridad. Me permito agregar que la posición adoptada por Canadá no debe interpretarse, en manera alguna, como que repudia o abandona las recomendaciones de la Asamblea General relativas al Plan de Partición con Unión Económica. A nuestro juicio, ésta es una cuestión sobre la que el Consejo de Seguridad no debe adoptar ninguna decisión hasta que la comisión de los cinco miembros permanentes haya realizado una encuesta, celebrado consultas y presentado su informe al Consejo. En la etapa que hemos llegado ahora, esta comisión debe tener las manos completamente libres para cumplir esta labor tan vitalmente importante, sin que deba estar limitada por ninguna decisión anterior del Consejo de Seguridad.

Mahmoud FAWZI BEY (Egipto) (*traducido del inglés*): Ya he tenido el honor [225a. sesión] de hacer ante el Consejo de Seguridad una exposición preliminar sobre ciertos aspectos generales de la cuestión de Palestina. Hoy me limitaré a opinar sobre la enmienda de Bélgica al proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos, y que es objeto del presente debate.

Procediendo con equidad, miro esta enmienda a la luz de la declaración explicativa que hiciera el representante de Bélgica en la 258a. sesión. Estoy completamente de acuerdo con nuestro colega belga cuando dice: que el Consejo de Seguridad debe examinar muy a fondo la cuestión que examinamos antes de adoptar una decisión; que aún estamos en una etapa preparatoria; y que sólo cuando el Consejo de Seguridad disponga de toda la información necesaria, podrá decidirse si deberá o no deberá obrar conforme a las disposiciones de la resolución de la Asamblea General. Entiendo muy bien al representante de Bélgica cuando dice que no pone en duda si el plan de partición se justifica o no, o si existe una amenaza contra la paz o una ruptura de la paz, y que no está adoptando una actitud respecto de ninguna de estas cuestiones. También comprendo su punto de vista cuando agrega que la finalidad de la enmienda belga es suprimir del proyecto de resolución de los Estados Unidos cualquier disposición que signifique adoptar una posición respecto del fondo del problema.

Hay algo, sin embargo, que no entiendo o que no puedo aceptar. Por qué razón el representante de Bélgica, si bien nos propone en su enmienda, de manera lógica y coherente, suprimir el párrafo 1 del proyecto de resolución de los Estados Unidos, que pone el asunto en manos del Consejo de Seguridad, deja intactos los incisos a) y c) del párrafo 2 que no son menos terminantes y tratan de los consejos e instrucciones que podrían darse a la Comisión de Palestina y respecto a las consultas que podrían celebrarse con ella.

Esa Comisión tiene sólo un origen: la resolución de la Asamblea General; y un solo propósito: el cumplimiento del plan de partición. Por lo tanto, me parece evidente que se incurre en una contradicción cuando se habla de "las directivas e instrucciones que el Consejo podría dar últimamente a la Comisión" y al mismo tiempo se dice que sólo cuando el Consejo de Seguridad disponga de todas las informaciones necesarias se podrá decidir si deberá obrar o no conforme a las disposiciones de la resolución de la Asamblea General.

Tengo la esperanza que el representante de Bélgica perfeccionará su enmienda suprimiendo del párrafo a) la frase que sigue a la palabra "Palestina" y del párrafo c) la frase: "...con la Comisión de Palestina,..."

Huelga decir que el problema actual exige paciencia y prudencia máximas y comparto plenamente la opinión del representante de Bélgica de que es importante que prestemos escrupulosa atención a la cuestión del procedimiento. Por lo tanto, no tengo inconveniente en considerar como él que lo lógico y correcto sería que el proyecto de resolución de los Estados Unidos no se salga de los límites que impone la etapa en que actualmente nos encontramos, que es la de obtener información y considerar las posibilidades de arreglo.

Antes de terminar, séame permitido poner de relieve sobre un aspecto notable de nuestro actual debate; me refiero al sentimiento cada vez mayor de la grave responsabilidad especialmente grave que nos incumbe, la cual, como consecuencia, exige que realicemos una investigación a fondo y que reflexionemos debidamente sobre el problema sometido a nuestra consideración.

Algunas palabras pueden haber inducido a error, pero estoy seguro de que a ningún amigo de las Naciones Unidas se le ocurriría sugerir o insinuar que el Consejo de Seguridad sólo sea el ejecutor automático de las resoluciones de la Asamblea Ge-

neral ni, mucho menos, que este Consejo acepte convertirse en un mero papel carbón.

Estoy seguro de que el Consejo de Seguridad efectuará sus propias investigaciones, analizará por sí mismo la situación y se formará su propia opinión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hablando como representante de CHINA, deseo decir únicamente que mi delegación apoyará la enmienda de Bélgica. Tanto esta enmienda como el proyecto original de los Estados Unidos prevén la creación de una comisión compuesta de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y sobre este punto se han expresado diferentes opiniones.

A nuestro juicio, la composición del comité propuesto es de importancia secundaria. Si la mayoría del Consejo de Seguridad decidiera crear una comisión compuesta de los cinco miembros permanentes, mi delegación se complacería en ser uno de sus miembros. Personalmente, yo preferiría un comité constituido de otra manera, sobre todo porque el representante del Reino Unido ya ha declarado que su delegación no podrá formar parte de ese comité. Creemos en que ciertamente debe crearse un comité, pero que no es indispensable que esté formado por los cinco miembros permanentes del Consejo. Esto es todo cuanto quería decir sobre el procedimiento que debe seguirse al tratar este asunto.

En cuanto al conjunto del problema, estimo que la declaración formulada hoy por el representante del Canadá es sumamente razonable. Nos parece que el Consejo de Seguridad debe hacer un esfuerzo supremo para encontrar las vías de conciliación. Y si ése es nuestro propósito, nos parece que un comité del Consejo de Seguridad actuará con mayor eficacia si iniciara su labor sin sentirse limitado por compromisos previos.

Tarde o temprano el Consejo de Seguridad adoptará una decisión, pero deberá adoptarla después de estudiar, investigar, informar y debatir el asunto en el mismo Consejo. Por esta razón, preferiríamos seguir el procedimiento sugerido por la delegación de Bélgica.

Sólo tengo que hacer una consideración más. La distinción entre imponer la partición por la fuerza y mantener la paz por la fuerza aun cuando es jurídicamente válida e importante, nos parece ilusoria en la situación actual; por consiguiente, esa es una razón más para que mi delegación prefiera que este comité, cualquiera que sea su composición, inicie su tarea sin compromisos que limiten su labor, ni instrucciones previas del Consejo de Seguridad.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): El representante del Líbano, Sr. Chamoun, quien sufrió un ataque cardíaco ayer, me ha comunicado que no podrá asistir a la reunión de hoy del Consejo de Seguridad. Está ahora internado en un hospital; no obstante, espera estar presente en la próxima sesión del Consejo de Seguridad y pronunciar el discurso que tiene en preparación. Por lo tanto, solicita que se aplaze la consideración de este asunto hasta que él pueda asistir a las sesiones del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como el Comité de Trabajo de la Comisión de Energía Atómica ha aplazado la reunión señalada para el viernes 5 de marzo, el Consejo de Seguridad se reunirá en esa fecha a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 15.30 horas.